

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 254

LEGISLADORES

Nº **034**

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITAN
DO AL P.E.P. INFORME SI SE ENCUENTRA REGLAMENTADA
LA LEY PUAL. Nº 507 Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 25 E. 2008

Girado a Comisión Nº P/R

28

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo legislativo lo siguiente:

1. Si se encuentra reglamentada la Ley provincial 507, puesto que en nuestros registros no se pudo constatar dicha información;
2. cuáles son las acciones que se están llevando a cabo para conformar las Comisiones Administradora y Técnica estipuladas por la Ley provincial 507, artículo 7º,
3. si se ha creado la cuenta específica tal como lo fija el artículo 2º de la Ley provincial 507, indicando:
 - A) si en ella se ha depositado la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) anuales tal como lo fija el artículo 3º de la Ley provincial 507,
 - B) si se han acumulado en la misma los montos no utilizados de ejercicios anteriores,
 - C) el destino del monto acumulado del Fondo Editorial Fueguino, en caso de no haberse abierto la cuenta especial del artículo 2º de la Ley provincial 507.
4. en caso de respuesta negativa al respecto al punto dos:
 - A) informe cuál es el hecho que motiva la no conformación de las Comisiones;
 - B) que sirva la presente para requerir la conformación y puesta en funcionamiento de las mismas a la brevedad.

Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese, archívese

APROBADO

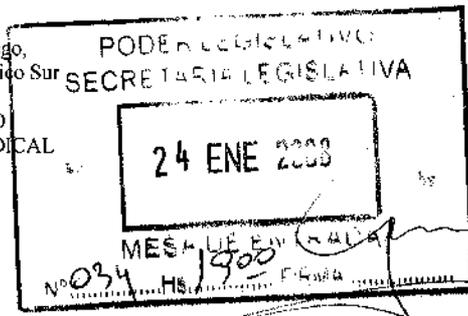
Dr. GABRIEL DANIEL PLUIS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

As N° 034/08

24-1-0



Ushuaia, 24 de enero de 2008.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

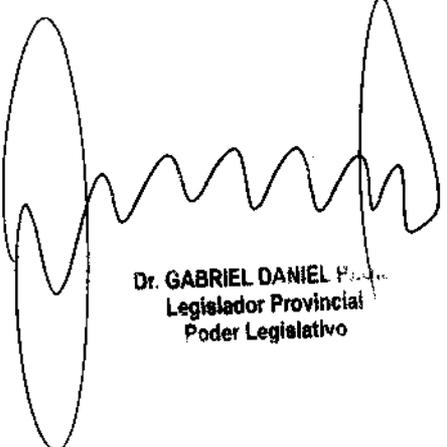
Mediante la Ley 507, sancionada el 12/12/2000, promulgada el 04/01/2001 mediante Decreto Provincial N° 17/01 y publicada en el B.O. el 01/02/01, se creó el Fondo Editorial Fueguino, siendo éste una herramienta sumamente útil para los escritores provinciales y los diferentes grupos étnicos que estudian en nuestra Provincia -incluso en todo el país-, ya que permite generar material propio o autóctono.

La implementación de la mencionada Ley tiene gran importancia para favorecer la difusión de las obras literarias, ensayos y/o trabajos de investigación de nuestros autores y, en la convicción de que el Estado no debe estar ajeno al fortalecimiento intelectual de los habitantes de nuestra Provincia, la implementación del Fondo Editorial, sería un instrumento fundamental para difundir, desde diferentes ópticas, aspectos de nuestra Provincia en ámbitos nacionales e internacionales.

Por otra parte los escritores fueguinos, al no poder plasmar en forma gráfica sus obras, se estancan en la oralidad, recurso poco fidedigno para traspasar las fronteras del tiempo.

Son éstos los motivos que hacen que esta Ley se torne imprescindible en una sociedad en crecimiento, donde las raíces identitarias requieren para su fijación del trabajo arduo y mancomunado de toda la comunidad.

Por las razones expuestas, y en el convencimiento de que es nuestra obligación garantizar el funcionamiento del Fondo Editorial Fueguino, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo del presente Proyecto de Resolución.



Dr. GABRIEL DANIEL
Legislador Provincial
Poder Legislativo